

# **INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD**

## **1. Introducción**

El comité de auditoría de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A, formula este informe de conformidad con los artículos 529 quaterdecies apartado 4 (f) de la Ley de Sociedades de Capital y 16.6 del reglamento del consejo de administración, que establecen que dicho comité debe emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas.

El auditor de cuentas sobre el que se formula el presente informe es Deloitte S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid y C.I.F. número B - 79104469.

Con anterioridad a la elaboración de este informe, el comité de auditoría ha recibido del auditor de cuentas la declaración de su independencia frente a la Sociedad y entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades y los correspondientes honorarios percibidos, de acuerdo con la legislación sobre auditoría de cuentas.

En dicha declaración, el auditor de cuentas informa de que no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, pudieran suponer causas de incompatibilidad o requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda.

## **2. Análisis de la independencia del auditor de cuentas**

Con la finalidad de comprobar la independencia del auditor externo, el comité de auditoría ha realizado un análisis basado en los siguientes aspectos:

### *1. Requisitos de contratación*

El período de contratación y renovación de Deloitte cumple las exigencias del artículo 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas, esto es, que la duración mínima del periodo inicial de contratación no sea inferior a tres años ni superior a diez, incluidas las prórrogas, y que la prórroga adicional de dicho periodo no exceda de cuatro años. En este sentido, previo informe

del comité de auditoría, la junta general de accionistas de 22 de junio de 2017 acordó la prórroga del nombramiento del auditor (Deloitte, S.L.) por un año más.

#### *Comunicación con el auditor*

El comité de auditoría ha mantenido las oportunas relaciones con el auditor para recibir información sobre las cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

#### *2. Declaración de independencia*

El comité de auditoría ha recabado la oportuna información del auditor (y obtenido confirmación escrita con fecha 27 de febrero de 2018 que se adjunta como Anexo) al objeto de confirmar su independencia como auditores conforme a la normativa de auditoría de cuentas.

#### *3. Honorarios y servicios adicionales a los de auditoría de cuentas*

De acuerdo con los datos proporcionados por el auditor, todos los servicios profesionales que ha prestado durante el ejercicio 2017 a la Sociedad ascendieron a un total de 256.000 euros, de los cuales 43.000 euros corresponden a los servicios adicionales distintos de los propios de la auditoría de cuentas.

### **3. Conclusión**

El comité de auditoría acuerda por unanimidad informar al consejo de administración de que considera que Deloitte ha desarrollado su labor auditora con independencia durante el ejercicio 2017. En particular:

- Deloitte ha confirmado por escrito su independencia de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría se fijan por el auditor con anterioridad al inicio de sus funciones para todo el período en que deben desempeñarlas. Los honorarios no están influidos o determinados por la prestación de

servicios adicionales, ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios.

- Los honorarios por los servicios prestados no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas.
- En la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados, no se han identificado aspectos que cuestionen de forma significativa el cumplimiento de la normativa reguladora de auditoría en materia de independencia del auditor y, en particular, no se han identificado aspectos de esta naturaleza que se relacionen con la prestación de servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal.
- No se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a la independencia del auditor y que, por tanto, requieran la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Madrid, a 28 de febrero de 2018

**ANEXO**

**DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS**